



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-152-2017

Guatemala, 27 de julio 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.19,108.29, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.066793 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 286,081 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.300619
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.435754
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.914218
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.945362
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.510037
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.487016
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.914218
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.945362
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.545381
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.231426
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.914218
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.945362
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.945362
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.945362
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.035850
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.403584
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.049454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.839079
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.911049
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.864653
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.049454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.839079
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.886659
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.129934
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1064.049454
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.839079
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.839079
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.839079
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.203216
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.197964
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.426322
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134019
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134019
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134019
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.692505
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035925
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035925
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035925
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.422894


I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre 2017.

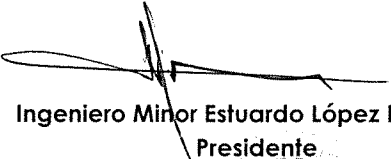
II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

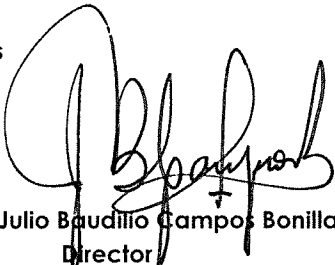
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

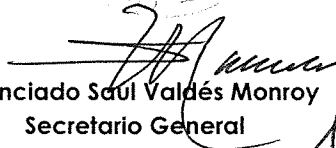
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.


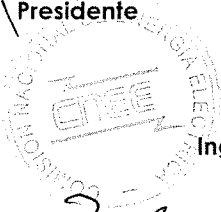
NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Julio Baudillo Campos Bonilla
Director


Licenciado Saul Valdés Monroy
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **treinta y uno de julio de dos mil diecisiete**, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2017** de fecha **veintisiete de julio de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-152-2017
Exp.: GTTA-106-2017

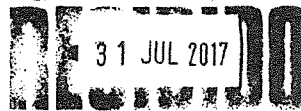
(f) Notificador

[Handwritten signature]



Encargada de Documentación
Gerencia Administrativa

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
SAN PEDRO PINULA, JALAPA



FECHA _____

[Handwritten signature]



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **treinta y uno de julio de dos mil diecisiete**, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2017** de fecha **veintisiete de julio de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-152-2017
Exp.: GTTA-106-2017

(f) Notificador

CNEE
Encargada de Documentación
Gerencia Administrativa

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147396**

GUATEX TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12 GUATEMALA
PBX: 2440-1646, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIU C.A. CAPITAL Tel. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa Tel. 79221101			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
Resolución - 152-2017				33147396			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 X 1						31 07 17	

REMITENTE